TEMAS

La prueba caligráfica desde la visión práctica del jurista y del perito

Carlos Espino Bermell

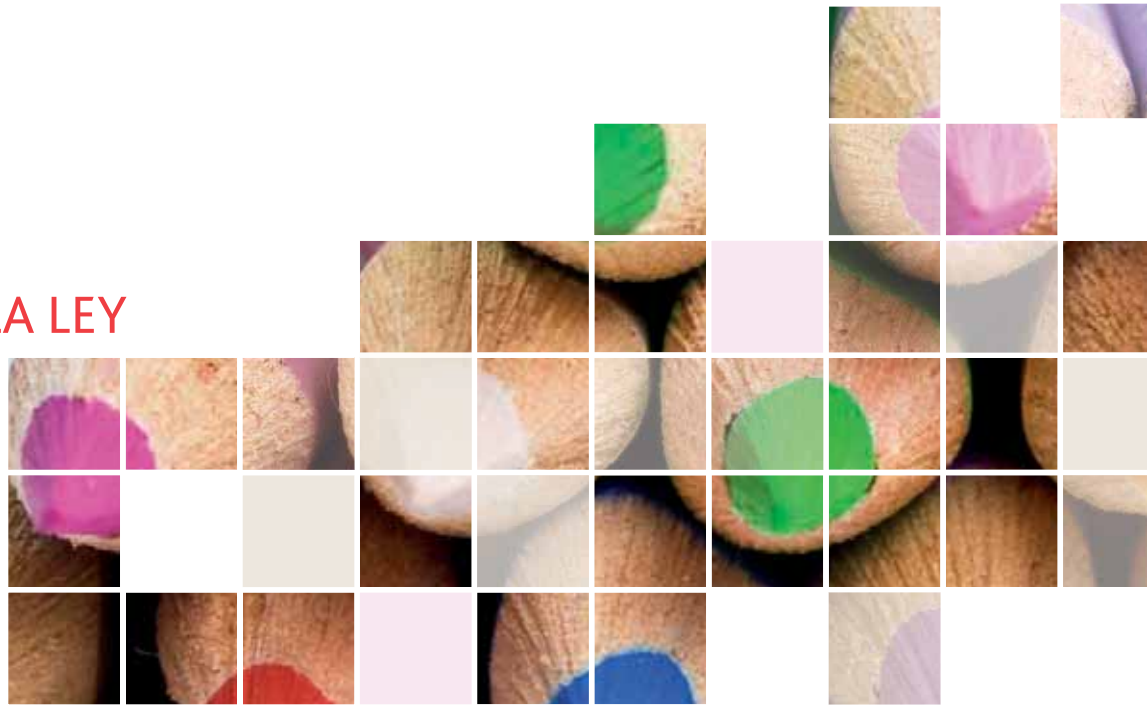

LA LEY

Wolters Kluwer

TEMAS

LA LEY

La prueba caligráfica desde la visión práctica del jurista y del perito

Carlos Espino Bermell

Wolters Kluwer

Consulte en la web de Wolters Kluwer (http://digital.wke.es) posibles actualizaciones, gratuitas, de esta obra, posteriores a su publicación.

© **Carlos Espino Bermell**, 2017
© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502
e-mail: clientes@wolterskluwer.com
http://www.wolterskluwer.es

Primera edición: noviembre 2017

Depósito Legal: M-31467-2017
ISBN Impreso: 978-84-9020-664-5
ISBN Electrónico: 978-84-9020-665-2
Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.
Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.
Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, **www.cedro.org**) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.
El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.
Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

se deduce de los informes que se hayan aportado a las actuaciones, refiriéndose este extremo en la reciente SAP de Burgos de 22 de mayo de 2017 (70).

4. Pautas generales para la obtención de cuerpos de escritura

a) Principales textos genuinos de comparación

Las escrituras o firmas que servirán como indubitadas al perito calígrafo serán las de los documentos que reconozcan como tales todas las partes a las que pueda afectar la prueba caligráfica, siendo igualmente las más genuinas las firmas que constan en las escrituras notariales y las firmas obrantes en los archivos públicos del DNI (71).

Pero también tienen esta consideración todos aquellos documentos privados que sean reconocidos en juicio por aquel a quien se atribuya la dudosa. Y también la tendría el escrito impugnado, en aquella parte que reconozca la letra como suya aquel a quien perjudique.

De los medios previstos en el citado art. 350 LEC para la obtención de documentos indubitados podrán admitirse, como más apropiadas, las firmas que consten en escrituras públicas realizadas por el testador en forma ológrafa, así como las letras o firmas que consten en documentos privados que hayan sido reconocidas por las partes afectadas.

b) Forma de obtener las muestras indubitadas de escritura manuscrita

Parece seguro que lo primero que hay que hacer para investigar un escrito dubitado es proceder a la búsqueda de escrituras auténticas con las que se pueda confrontar el escrito dudoso con garantías de éxito. Aunque parezca

(70) SAP de Burgos de 22 de mayo de 2017 (Sección 3ª), núm. 283/2017. Número Recurso 149/2017. Ponente: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Melgosa Camarero. Numroj.: SAP BU 524:2017. Ecli: ES:APBU:2017:524, en la que consta al respecto literalmente que *«En primer lugar, la parte actora y apelante alude a las pruebas periciales caligráficas sobre el testamento ológrafo que si bien confirman que el mismo fue manuscrito y firmado por don Jose Carlos, señalan la existencia de deterioro de la escritura —lo cual se aprecia con un simple examen visual del documento— y que en la misma se aprecian indicios que la persona que lo escribe pueda sufrir demencia y esté influenciada por otra persona, que dicta o dirige el texto, pero también es cierto que tanto el perito calígrafo de parte como el judicial señalaron que los indicios no son concluyentes a los efectos de determinar la demencia del testador, y que sería preciso para ello el dictamen de un psiquiátrico, no habiéndose interesado prueba pericial sobre tal extremo. »*

(71) En relación a las firmas obrantes en los archivos públicos de la Policía respecto al DNI en la actualidad quedan más limitadas para ser usadas como indubitadas, ya que la incorporación de las nuevas tecnologías ha supuesto que dichas firmas ya no consten en dichos archivos sino sometidas a procedimientos informáticos.

cuestión baladí y de sentido común hay cotejos en que este procedimiento se demora mucho.

Muchos cotejos han sido realizados con un solo documento indubitado, e incluso con mucha diferencia temporal con respecto al dubitado, lo que resulta sumamente arriesgado a la hora de emitir un dictamen. El perito competente se debe negar a la confrontación si no cuenta con suficiente material a cotejar, salvo que la imitación sea tan burda que resulte suficiente un material escaso.

Por ello hemos de considerar que es requisito imprescindible, salvando la burda imitación expuesta en el párrafo anterior, que las escrituras o firmas dubitadas e indubitadas a cotejar sean:

1º. Homogéneas (cuando por ejemplo una está en mayúscula la otra también debe estarlo).

2º. Coetáneas (próximas en el tiempo).

En defecto de muestras indubitadas habrá que confeccionar un cuerpo de escritura, que sería dictado (nunca copiado) a diferentes velocidades (lenta, normal y rápida) y que ha de contener íntegro el texto dubitado si no es muy largo. Si es corto, se repite varias veces.

En la obtención de muestras lo ideal sería que sean realizadas de la forma más inconsciente posible, de forma que podamos extraer de la muestra el máximo número de gestos-tipo fugaces que sea posible, toda vez que estos gestos o signos son los más imperceptibles y los que más provienen del subconsciente, siendo los que más escapan a los intentos de disimulo, omisión y modificación del carácter volitivo[72].

El examen y comparación de los manuscritos es en esencia el mismo que el cotejo de dos o más objetos para determinar sus semejanzas. Sin perjuicio de las ampliaciones que cada caso pueda requerir, en primer lugar se le deberá ofrecer al peritado ejecutante del cuerpo de escritura similar instrumento inscriptor que el empleado para la confección de los elementos dubitados motivo del peritaje (bolígrafo, lápiz, pluma fuerte o marcador) y, si es posible, en color parecido[73].

(72) Cuanto más inconscientes y numerosos son los rasgos coincidentes o discordantes más concluyente es el resultado, y cuanto más conscientes y numerosos son los rasgos coincidentes y discordantes más cuestionable es el resultado.

(73) GUZMÁN, C., *El peritaje caligráfico…, op. cit.,* p. 99.

De igual modo se le aportarán papeles lisos o rayados, lo que dependerá de las características del soporte dubitado. No sobra, según el caso, ajustar el tamaño del papel para que coincida con aquél donde figuran las firmas o textos dudosas en estudio, como por ejemplo en la falsificación de endosos o cheques.

Se dejará constancia en el acta de apertura de la posición que adopte y mano que emplee el peritado (por ejemplo, sentado con apoyo en un escritorio y mano derecha; o de pie con apoyo en un escritorio y mano izquierda).

El cuerpo de la escritura consistirá en un texto de cualquier índole, de quince a veinte renglones de extensión, que se le dictará al escribiente y que éste realizará con su escritura habitual; se podrían incluir dos abecedarios con letra mayúscula y minúscula, con el tipo de letra que se está investigando como dubitada.

Acto seguido, se le dictará el texto dubitado en forma literal, indicándole que lo haga en el mismo tipo de letra que la que figura en el texto dubitado (cursiva, de imprenta, mayúscula, minúscula, números o cifras según el caso), que se hará repetir diez veces como mínimo en el caso de que fuere de corta extensión, o menos si es más extenso.

Después de ello el peritado escribirá nombres propios iniciados con todas las letras del alfabeto, especialmente los que por su composición tengan relación con los cuestionados, realizados con el tipo de letra contenida en el texto sospechado.

Y cuando se trate de firmas se deberán recabar varios ejemplares. Es de considerar que no menos de veinte salvo excepciones, intercaladas o con textos, según el caso. Se le pedirá igualmente que escriba su nombre y apellidos completos, medias firmas o iniciales, veinte veces como mínimo.

Cuando se cuestiona una firma de nombre y apellido distintos a los de la persona que realiza el cuerpo de escritura, se le requerirá que efectúe no menos de veinte firmas con ese nombre y apellido, sin perjuicio de cumplir con el resto de lo señalado. Por último, se le pedirá que escriba algunos elementos con la mano contraria a la usada normalmente

No hay duda de que el mejor lugar para obtener los cuerpos de escritura es el Juzgado, sin perjuicio de que también pueden ser válidos los obtenidos en presencia notarial, del perito e incluso de testigos, lo que tiene sus riesgos[74].

(74) A mayor abundamiento y de modo esquemático, los pasos que podemos considerar que serían los óptimos a dar son los siguientes:

De todo lo expuesto se deprende que si el Juzgado presenta al perito un cuerpo de escritura insuficiente, éste debe solicitar una ampliación del mismo, y en presencia judicial en base a lo que acabamos de exponer.

c) El cuidado de los documentos dudosos

Desde el mismo instante en que tenemos los documentos a cotejar la línea de actuación parte de ser cuidadosos, siendo manejado el documento con sumo cuidado para que en ningún caso pueda ser alterado por ignorancia o descuido(75).

El documento no debe ser mojado ni humedecido, evitar la luz excesiva, y hay que evitar que un elemento químico ni de ningún tipo pueda alterarlo, perjudicarlo o deteriorarlo.

El instrumental usado para detectar las falsificaciones, como divisores de punta aguada o instrumentos de medición, sólo se apoyarán en el documento dubitado adoptando los máximos cuidados y debe ser realizado por auténticos profesionales y especialistas, evitándose hacer un rastro salvo que no quede más remedio, y si este último fuese el caso bajo un control adecuado y con un lápiz muy blando, y con la más ligera presión.

El documento plegado deberá abrirse y conservarse plano dentro de un sobre o paquete apropiado de papel grueso, y aun así evitar que sea abierto y cerrado en lo posible.

Si el documento presenta fragilidad, máxime si tiene que ser manipulado por los distintos intervinientes en el procedimiento judicial, es muy importante que en cada caso se coloque a dicho documento entre dos vidrios

1°. Se dicta un texto al azar al peritado, cuya extensión tendrá *15/20* renglones, aproximadamente, debiéndose incluir cifras.
2°. Después se dictará el texto dubitado de distintas velocidades, y mientras más mejor.
3°. Si en el escrito dudoso hay mayúsculas, se dictarán nombres propios que empiecen por las mismas letras que como mayúsculas aparezcan en el dubitado.
4°. Se recomienda que estas pruebas se hagan en papel parecido al documento sospechoso, también de igual tamaño, y con un útil inscriptor lo más parecido posible.
5°. Se dirá al peritado que también escriba unos renglones con la mano izquierda.
6°. Si queremos obtener firmas se le pueden pedir 20, o bien 30, y hechas en dos ocasiones distintas en el conjunto de tomas de escritura mencionadas.
7°. Se le dictarán cifras y también números sueltos, que se mezclarán con las letras.
8°. Según la complejidad recabar dos alfabetos en mayúsculas y dos en minúsculas.

(75) La condición física del documento debe ser inmediatamente observada, y debe conservarse durante todo el tiempo que dure el cotejo, con la adecuada protección, lo que supone mantenerlo con la máxima de las precauciones. Así, se evitará el riesgo de que el documento se rompa, se corte o se mutile, sin que deba ser tocado con eliminador de ninguna especie, ni con pluma, lápiz ni instrumentos raspantes.

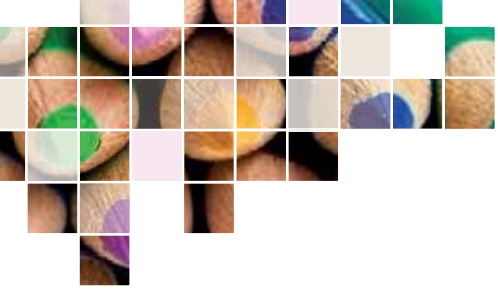

Es una certeza inequívoca la carencia de bibliografía práctica que sirva de guía al operador forense que se enfrenta a una prueba caligráfica, así como la necesidad de orientación que en la praxis pudiese servir al perito en general, y al calígrafo en particular, en su desenvolvimiento solvente en los órganos judiciales.

Esta obra pretende colmar dicha laguna, apuntando a lo más práctico, incluyéndose formularios y la más relevante jurisprudencia hasta 2017, facilitando la labor del jurista que se encuentra con una prueba caligráfica, según su posición (notario, juez, letrado de la administración de justicia, fiscal o abogado principalmente), así como guiar al perito en su actuación dentro y fuera de los órganos judiciales, centrándose en el cotejo de letras y firmas, pero sin olvidar la necesaria aproximación a las nuevas técnicas de falsificación y a la firma digital, no pudiendo dar la espalda a las nuevas tecnologías.

Para ello se analiza la prueba caligráfica tanto desde la óptica de la técnica pericial como jurídica, realizando una labor crítica y aportando opiniones y propuestas de cambio legislativo, llevando al jurista al conocimiento práctico del cotejo caligráfico, de forma que pueda seguir, paso a paso, cómo obra el perito para llegar a su conclusión, analizando su tratamiento jurídico-procesal para hacerlo asimismo asequible al perito, probando el escaso margen de error respecto a otras pruebas periciales.

ISBN: 978-84-9020-664-5

9 788490 206645 3652K28206

AENOR ER Empresa Registrada UNE-EN ISO 9001 ER-0280/2005

IQNet

AENOR Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001 GA-2005/0100

Wolters Kluwer